

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de abril de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación personal. No relaciona la fecha de la providencia a notificar. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra Luz Estella Ramírez Acevedo, radicada con el N° 17001-40-03-011-2020-00550-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige a la demandada, se observa que no se relaciona la providencia que debe ser notificada, siendo uno de los requisitos exigidos en el numeral tercero del artículo 291 del CGP.

Por lo anterior, se requiere al apoderado demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación a la ejecutada de manera correcta, con los requisitos exigidos en la norma antes indicada.

Se le recuerda al togado que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

La providencia se fija en Estado No. 071 del 28/04/2021. Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

507863010b6cf4fc62e061b04a239f40297377f564c8400961d552c7298de286

Documento generado en 27/04/2021 01:49:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>